

BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO FEDERAL AVISOS Indice en la página 46

TOMO CLIII HERMOSILLO, SONORA NUMERO 8 SECC. II JUEVES 27 DE ENERO DE 1994





DESCRIPTION OF ARRESTS OF STREET, STRE

mittio : no.121/T.U.A.28/9/

into. : navoloa

THE. : CHATWELL Y SAN JOHN

: J.P.B.A. y N.A U.b.

VISTO Para resolver el expediente de Juicio Privativo de Dercebos Agracios y Suevas Adjudicaciones de Unidades de Dotaeros Eo. 121/T.U.A.28/92, relativo al poblado " GUAYPARIN y --5.33 IOSE" del Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, y:

$\mathbf{R} \ \mathbf{E} \ \mathbf{S} \ \mathbf{U} \ \mathbf{L} \ \mathbf{T} \ \Delta \ \mathbf{N} \ \mathbf{D} \ \mathbf{O}$

PRIMERO.- Por officio 3159 desfecha 20 de Junio de 1991,
1 D. Legado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Esta
n. ordeno (1 Jefe de la Promotoria Regional de esta Dependen-
ia en Bavojoa, Sonora, comisionara personal a efecto de que
carealizaran Trabajos de Investigación Ceneral de Usufructo
tarcalario Ejidal en el poblado de que se trata. Con fecha 26
de Junio del mismo año se comisionó al C. RENE BRAVO CORONADO
para que realizara los citados trabajos, quien según obra en
antos tlevó a cabo lo ordenado dentro del marco legal que para

tal efecto señalaba la Ley rederal de Reforma Agraria, en Asam

alza General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 19 de Julio

del propio ano, de la que se desprende lo siguiente:

Tomando en cuenta lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó la confirmación de los ---derechos agrarios de 53 ejidatarios incluida la Parcela Escolar,
to privación de los mismos de cuatro capacitados por haber --incurrido en lo dispuesto por el Artículo 85 fracción 1 de la -Ley Federal de Reforma Agraria, y la Nueva Adjudicación de ---cettor derechos en favor de igual número de personas que han vedo caltivando las unidades de dotación.

Sactimin. El belegado Agrario de la Entidad, remitió los -





TEHRURAL ORBEARD AGRADIO DISHINO BEDMOMERC CORORA

La Comisión Agracia Mixta instauró el espediente respectivo bajo el número 2.2-91/170 de Juicio Privativo de Derechos - Altartos, el Ruevas Adjudicciones de Unidades de Dotación, quien senció los (2:00 Hrs. del día 26 de Mayo de mil novecientos novembre y dos, para la celebración de audiencias de Pruebas y Alguntos; para tales efectos se notificó previamente a las autoritole legales del ejido y a los sujetos a proceso a quienes selectorias en el cidades de Cédula Notificatoria Común, por no en estaciones en el cjido como consta en el Acta de Desavecindad que fevantó el comisionado ante cuatro testigos conforme a los-lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- El día y la hora fijada para la audiencia de --Pricebas y Alegatos comparecieron a la misma los CC. ANTONTO ---VALENZUFLA CAMPOY, MARCO ANTONIO BAUTISTA VALENZUELA Y PRISCI-ELIANO MORALES AYALA , en su carácter de Presidente, Secretario y Temprero Suplente del Comisariado ejidal respectivamente así -ai no comparecen los CC. CIPRIANO VALENZUELA CONTRERAS y JACIN-TO VALENZUELA JUSAINO. Ante la presencia de los asistentes sedio fectura al acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 19 de Julio de 1991, señalando las autoridades legales --· del ejido que estan de acuerdo con todos los puntos tratados en la misma por ser esa la voluntad de sus Representados, haciendo la observación de que el ejidatario MARTIN VALENZUELA JUSAINO,con certificado de derechos agrarios número 3706064 para el -cual la Asamblea solicitó la confirmación de sus derechos agrarios, no es el quien viene explotando los terrenos ejidales -sino su hermano JACINTO VALENZUELA JUSAINO, para quien pide elreconocimiento de los derechos del primeramente citado.

Em uso de la voz JACINTO VALENZUELA JUSAINO solicita no le confirmados los derechos agrarios a su hermano, en virtud - de mor el quien cultiva su unidad de dotación desde que esta le

3010 : No.121/T.U.A.28/97

et : GUAYPARIN Y SAG JOER

G. TAVOJOA

: J.P.D.A. y H.Λ.Ψ.D.



APPROPRIATE UNITAL MARKET STREETS FOR brando. нивмо ито ко жах

: CUAYPARTH Y SAN JOS.,

: J.P.D.A. y H.A.B .D

ACLOVAN : NAVOJOA

roth.

Con techa 8 de diclembre do mil noveciento noventa y docara tribunal emitió auto de radicación del expediente, regiser indose con el número 121/T.U.A.28/92; con fecha 12 de ---dictembre de 1993 -, se notificó a los representantes legalesari . jido y a la Procuradurfa Agratia el día 13 del mismo mes-Months of the conforme of La Ley desla Materia.

analizando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal-Paritario Agrario formula los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero. Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federa--illa el seis de Enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo. 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SECUNDO. - El presente Juicio Privativo de Derechos Agra cros y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanelo ante las autoridades competentes para conocer del mismo, -conforme a lo señalado en los Artículos 20., 30., 12 Fracción -IV. 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las for malidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 413 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. - La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se remuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y faculta des que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución folítica de --



HERMOSH LO. SOLIORA

le : Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO, - Según consta en el expediente se comprobó que lo, ejidatarios que se enlistan en el primer punto resolutivose cucuentran explotando sus tierras en el ejido sin confrontur problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus Dere-chos Agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar.

QUINTO .- Con las constancias que obran en autos se ha -comprobado que 4 ejidatarios cuyos nombres aparecen en el punto resolutivo segundo, incurrieron en la causal de privación a que se reflere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales fueron notificados oportunamente como consta en el informe del comisionado sin que acudieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos, en tanto que los campesi nos citados en el segundo párrafo del Resolutivo mencionado, demostraron haber estado trabajando durante más de dos años en al ejido, habiéndose propuesto su reconocimiento como ejidata-Ches

SEXTO. - Respecto al caso del C. MARTIN VALENZUELA ---AUSAINO, para quien las autoridades legales del ejido solici-tan en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la privación de sus derechos agrarios, al respecto no es procedente tal petición .ya que en ningún momento se instaurá procedimiento alguno tendiente a privar de sus derechos agrarios a la persona primeramente citada conforme lo establecían los Artículos 426 a 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo auteriormente expuesto y fundado con apo yo ademas en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución-Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley Agra-ria se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO .- Queda firme el Acuerdo de Asamblea General --Extraordinaria del 19 de Julio de mll novecientos noventa y uno. por el qual se decreta la confirmación de los derèchos de los-

301C10 : No.121/T.U.A.28/92

1508. : GUAYPARIN Y SAN JOSE arto.

AOLOVAH :

: J.P.D.A. y N.A.U.D. CC.



1946 o 1	N. D.		
USBURAL USH ARIO AGRARIO DISTRITO A	No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
HI СМОЙП I С, 50 чеВА	1	738730	PARCELA ESCOLAR
	2	738734	JOSE ALDAMA SOMBRA
	3	738740	ROHULO AYALA BULTIMEA
	4	738748	ANASTACIO MOLINA ANCUAMEA
	5	1901681	ELVIRA ALDAMA VALENZUELA
	6	1901682	RITO ALDAHA BULTINEA
	1	1901683 .	J. REYES ARMENTA CORRAL
	8	1901684	FILOMENO MOLINA VALENZUELA
	9	1901685	CIRIACA GALAVIZ BUITIMEA
	10	1901686	JOSE JESUS RABAGO ARMENTA
	$_{\cdot}$ 11	1901687	NEPOHUCENO VALENZUELA CAMPOY
	12	1901691	LORETO ALDAMA CALAVIZ
	13	1901692	LEUNARDO AYALA LEYVA
FOR : CHAYPARIN Y SAU TON	14	1901693 .	ANTONIO GALAVIZ VECA
1210. : NOUOVA	15	1901695	JOSE JUAN JUZAINO F.
ACC. I J.P.D.A. y N.A.B.D.	16 -	1901696	ANTONIO VALENZUELA CAMPOY
	17	1901697	FIDEL BORBON VALENZUELA
	18	3298601	SANTIACO ARMENTA CASTELO
	19	3298602	BARTOLO FINO VALENZUELA
	20	3298603	ESTEFANA GASTELUM GARCIA
	2,1	3298604	ROSARIO QUINONEZ VALENZUELA
	22	3298605	PRESCULIANO MORALES AYALA
	23	3298606	BARTOLO MOLINA VALENZUELA
	24	3298607	ZEFERINO GALAVIZ AYALA
	25	3298608	FERMIN VALENZUELA CARLON
•	26	3298609	MARCO ANTONIO BAUTISTA VALENZUE
	2.7	3298610	PAULINA VALENZUELA QUINONEZ
	28	3298611	LEANDRA ALDAMA AYALA
	29	3706063	LORENZO ALDAMA CUNAMEA
	30	3706064	MARTIN VALENZUELA JUSAINO
	31	9000003	SIMON GALAVIZ VALENZUELA
	. 32	9000004	RODOLFO VALENZUELA CONTRERAS
	33	9000007	L1BRADO VALENZUELA CAMPOY
	34	9000011	PEDRO CARCIA DORA
	35	9000013	DELFINO AYALA LEYVA
	36	9000014	HERMENEGILDO ALDAMA BUITIMEA
	37	9000017	CAYETANO YOCUPICIO VALENZUELA
	38	9000020	J.JESUS FLORES YOCUPICIO
	39	9000024	JUAN AMARILLAS OLIVAS
	40	3298612	RAMONA VALENZUELA BACASEGUA
	41	3298613	JUAN CANO ZAYAS
	42 (3298614	BARTOLO LEYVA VILLEGAS
	43	3298615	RAFAELA AMARILLAS ZAYAS
,		.,	,

...a C10

, 'C.

BOLETIN OFICIAL



DESTRITO 28
DESTRITO 28
DE EMOSELO SUBERIA

: J.P.D.A. v N.A.U.D.

DISTRITO 28			
ISMOSII LO, SOTIORA	No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
	44	3298616	ALEJO VALENCIA MOLINA
	45	3298617	- UBALDO VALENZUELA JUSAINO
	Lity	3298618	JUAN CARCIA DORA
	41	3298619	AURELIO ARENA ALDAMA
	48	3298620	VICTORIA VECA FINO
	49	3298621	RONOR1O VALENZUELA ZAYAS
	50	3298622	* RAMON COMEZ GARCIA
	54	3298623	FRANCISCO LEYVA VALENZUELA
	52	3298624	GUILLERMO VALENZUELA B.
: Ro.121/T.U.A.28/92 : CUAYPARIN & SAN	53	32986 26	EULOGIO AMARILLAS ZAYAS
: RAVOJOA			

SECURIDO. - Queda firme lo acordado por lo que se refiere a

La privación y cancelación de sus certificados de los CC.

HILLARIO ALDAHA B.

No. CERT. 738731

CIPRIARO VALENZUELA BACASEGUA No. CERT. 738754

MARIA TONACIA VALENZUELA B.

No. CERT. 1901698

CONSUELO RODRICUEZ CARCIA

No. CERT. 3298625

igualmente por lo que se refiere a las Nuevas Adjudicacion es de Unidades de Dotación en beneficio de las personas siguientes , debiéndoseles expedir sus correspondientes certificados:

RICARDO ALDANA FLORES, CLPRIANO VALENZUELA CONTRERAS, FRANCISCO --JUZATNO VALENZUELA Y LEANDRO ENRIQUE CHAVEZ RODRIGUEZ.

TERCERO.- Publiquese la presente Resolución en el Boletín-Oficial del Cobierno del Estado de Sonora, inscribanse y realicense las anotaciones correspondientes, notifiquese al Registro Agrario -Bactanal para los efectos conducentes y comuniquese a los Representantes(Leyales del Ejido y a la Procuraduría Agraria. Ejecútese



Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los tres días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESRY MATA.- RUBRICA.-

JUICIO: No.121/T.U.A.28/92 POB.: CUAYPARIN Y SAN --

JOSE

MPTO. : NAVOJOA

ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.



VISTO Para resolver el expediente de Juicio Privativo de D. rechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación-Ro.125/T.U.A.28/92, relative al poblade " 28 DE NOVIEMBRE " del --Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, y:

RESULTANDO

PRIMERO.- Por oficio 3158 del 20 de Junio de 1991, el De legado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado ordenóal Jefe de la Promotoria Regional de esta Dependencia en Navojoa,denora, comisionara personal a efecto de que se realizaran Traba-jon de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal en elpoblado de que se trata. En oficio 68 del 28 de Junio del propio no se contilonó at C. OBESINO RODRIGUEZ ZAMORA, quien negún la do

micio : No.425/T.W.A.28/92 cument.ción que obra en autos, llevó a cabolo ordenado dentro del-

Oa. : 28 DE ROVIEMBRE

a HU. AOLOVAR :

: J.P.D.A. y N.A.U.D. Oi.

> Agravia, en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de --te ha i de Julio de 1991, de la que se desprende lo siguiente:

Que por Resolución Presidencial del 18 de Noviembre de -1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 del -mismo mes y año, se creó el nuevo centro de población de que se --ti ita con una superficie de 100-00-00 Has., para los usos colectives de 18 capacitados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola-Industrial de la Mujer.

Tomando en cuenta lo anterior, la Asamblea General Extra ordinaria de Ejidatarios, solicitó la confirmación de los derechosde 13 capacitados, la privación de los mismos de un Ejidatario por baber incurrido en lo dispuesto por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria y la Nueva Adjudicación de estederecho en favor de la persona que ha venido cultivando la unidad abandonada por el anterior; por último se hace la observación queexiste 6 unidades vacantes, que fueron declaradas como tales por -Merofución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, emitida el día 30/de Junto de 1989.

SECUNDO.- El Delegado Agrario de la Entidad, remitió los





TRHUMAL UNITARIO AGRARDO DISTIBLIO 28 TILRMOSH LO, SOHOPA

trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en oficio 5803 del 15 de Octubre de 1991.

La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respecti vo bajo el número 2.2-91/191 de Juicio Privativo de Derechos Agra-rios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, quien señaló-Las 1º:00 Horas del día 28 de Mayo de 1992, para la celebración dela Audiencia de Pruebas y Alegatos; para tales efectos se notificóproviamente a las autoridades legales del ejido y al ejidatario sujeto a proceso a quien se le notificó por medio de Cédula Notificatoría Común, por no encontrarse en el ejido como consta en el actade desavecindad que levantó el comisionado ante 4 testigos conforme .. los lineaminetos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

301C10 : No.125/T.U.A.28/92

eob. : 28 DE NOVIERBRE

SCC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

TERCERO.- El día y la hora fijada para la audiencia de trocoas y alegatos no compareció ninguno de los notificados, lo --que se demuestra con el Acta levantada por ese Organismo Agrario.

Con fecha 30 de Octubre de 1992 este Tribunal emitió auto de radicación del expediente, registrándose con el número 125/T.U.A. 28/92; con fecha 27 de Diciembrede 1993, se notificó a los represencontes legales del ejido y a la Procuraduría. Agraria el día treson contro de 1994 -----, conforme a la Ley de la Materia

Analizando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal -Unitario Agrario formula los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO .- Este Tribunal es competente para conocer del -presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ter cero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucio nal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de ---Emero de mil novecientos noventa y dos. Tercero Transitorio de la -Ley Agraria y lo. 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los tilbunales Agrarios.

SECUNDO .- El presente Juiclo Privativo de Derechos Agrarios y Ruevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanció-

BOLETIN OFICIAL



ETBURAL UNITARIO AGEARIO DISTRITO 28 TRIBACALTO SOSORA

ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los Artículos 20., 30., 12 Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en 105 Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las forma
11dades dei procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433
3 demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se remelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultadem que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de ReformaAgraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero
Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Es
tados Unidos Nexicanos.

OUTCTO : No.125/T.W.A.28/92 POS. : 28 DE ROVIEMBRE

OPTO. : NAVOJOA

sec. : J.P.D.A. y N.A. W.D.

CUARTO.- Según consta en el expediente se comprobó que io: ejidatarios que se enlistan en el primer punto resolutivo secamenentran explotando sus tierras en el ejido sin confrontar problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus Derechos Agra--rios, así como los relativos a la Parcela Escolar y la unidad -Agrícola Industrial de la Mujer.

QUINTO.- Con las constancias que obran en autos se ha --comprobado que l ejidatario cuyo nombre aparece en el punto Resolutivo segundo, incurrió en la causal de privación a que se refie
re el Artículo 85 Fracción I de la Ley Pederal de Reforma Agraria,
el cual fué notificado oportunamente, como consta en el informe -del comisionado sin que acudiera a la audiencia de Pruebas y Alega
tos, en tanto que el campesino citado en el segundo párrafo del
Resolutivo mencionado, demostró haber estado trabajando colectivamente terrenos del ejido, habiéndose propuesto su reconocimiento como ejidatario. De igual manera se advierte la existencia de 6 derechos vacantes que fueron declarados como tales mediante Resolu
ción de la Comistón Agraria Mixta el 30 de Junio de 1989.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además ~





HERMOSH LO, SONORA

en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley Agratia se emite la siguiente:

RESOLUCION

FRIMERO. - Queda firme el Acuerdo de Asamblea General intraordinaria del 1 de Julio de mil novecientos noventa y uno,
por el cual se decreta la confirmación de los derechos a los col.

Ko. Prog.	No. Cert.	номвке
ì	. 3378471	DOMITILO BARRERAS RODRIGUEZ
7	3378473	CUADALUPE JOCOBI GARCIA
3	3378474	SEVERIANO JOCOBI ISLAS
4	3378475	PANTALEON JOCOBI MORALES
5	3378476	NICOLAS JOCOBI MOROYOQUI
6	3378477	HERIBERTO JOCOBI ROJAS
. ,	3378478	TIRSO SARABIA AVILES
8	3378479	TORIBIO SOMBRA JOCOBI
y	3378480	RAFAEL VALDEZ JOCOBI
10	3378481	JESUS COTA ANDUAGA
11	s/c	TRINIDAD CONTRERAS SALAZAR
12	s/c	PARCELA ESCOLAR
	-	
13	s/c	UNIDAD ACRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA.

SEGUNDO.- Queda firme lo acordado por lo que se refiere a la privación y cancelación de su certificado al C. ENRIQUE JOCOBI CARCIA, con certificado de derechos agrarios número 3378472.

Ignalmente por lo que se refiere a la Nueva Adjudicación - de la Unidad de Dotación en beneficio de la siguiente persona, -- debiéndosele expedir su correspondiente certificado; JUAN JOCOBI - RECOVOQUI.

TERCERO. - Publiquese la presente Resolución en el Boletín Oricial del Cobierno del Estado de Sonora, inscribanse y realicent su las auguaciones correspondientes, notifiquese al Registro ----



Agrario Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los representantes legales del ejido y a la Procuraduría Agra-ria. Ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los tres días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

JUICIO: No.125/T.U.A.28/92 POB. : 28 DE NOVIEMBRE MPIO. : NAVOJOA

ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

ECRETARIA DE ACUERDOS DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28.

EDICTO:

DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 337/92 EL CUAL SE EN-CUENTRA INSTAURADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, -MISMO QUE FUERA PROMOVIDO POR EL POBLADO "CELESTINO --GASCA VILLASEÑOR No. 2", MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, EN DONDE EJERCITAN LA ACCIÓN DE PRIMERA AMPLIACIÓN SE-ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL COMITÉ PARTICU LAR EJECUTIVO DEL POBLADO SOLICITANTE, ASÍ COMO A LUZ-MENDOZA, JESUS ROMO Y MARIO MENDEZ GONZALEZ, PROPIETA-RIOS DE LOS PREDIOSSEÑALADOS COMO AFECTABLES, EN VIR--TUD DE QUE SE IGNORA SUS DOMICILIOS FIJOS Y EL LUGAR -EN QUE SE ENCUENTRAN, PARA EL EFECTO DE DARLES A CONO-CER EL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992, DONDE SE LES HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE -DICHO TRIBUNAL SERÁ QUIEN RESUELVAEN DEFINITIVA LA ---ACCIÓN INTENTADA, PREVINIENDOSE A LOS NOTIFICADOS QUE AL COMPARECER DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO EN MÉXICO, ---DISTRITO FEDERAL, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, -APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES Y AÚN -LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁ POR ESTRADOS. - ASIMIS MO SE LES HACE SABER QUE TRANSCURRIDO LOS QUINCE DÍAS-CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLI CACIÓN EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO PROCEDERÁ A DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA. - EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ -SER PUBLICADO POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN EN PERIÓDICO, "EL IMPARCIAL" - - - BOLE TÍN OFICIAL DEL ESTADO EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CABORCA, SONORA, Y EN LOS ESTRADOS DEL --TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTIOCHO EN -HERMOSILLO, SONORA, SURTIENDO EFECTOS DESPUÉS DE LA --ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

MINISTER OF THE STATE OF THE ST

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



2) BUSIAL DIREAPIO AGRARIO DISTRIBO 5 on retional Co, somora

VISIO Para remolver el expediente de Juicio investigacrou General de Usufructo Parcelario Ejidal No. 149/T.U.A.28/92,relativo al Poblado " GUAJARAY " del Municipio de Alamos, Estadode Somera, y:

RESULTANDO

FRIMERO.- Por oficio 4139 de fecha 24 de Octubre de 1989, I belegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado rdenó af Jefe de la Promotoria Regional de esta Dependencia en --Lames, Sonora, comisionara personal a efecto de que se realizaran Trabajos de Investigación Coneral de Usufructo Parcelario Etidal o el poblado de que se trata. Con fecha 31 del mismo mes y año se comissionó a el C. JAIME MORALES FERNANDEZ para que realizara los acto : No.149/T.M.A.78/97 eft.adon trabajos, quien según obca en autos, llevó a cabo lo orden do dentro del marco legal que para tal efecto señalaba la Ley Fe deval de Reforma Agraria, en Asamblea General Extraordinaria de -ijidatarios de fecha 24 de Enero de 1990, de la que se desprende to signiente:

> Que por Resolución Presidencial de fecha 19 de Mayo de --1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 del mis mo mes y año, se dotó al poblado de que se trata de una superficiede 5,024-00-00 Has. para 24 capacitudos más la Parcela Escolar y la Unidad Agricola Industrial de la Mujer.

Tomando en cuenta lo anterior, la Asamblea General Extraor Minaria de Ejidatarios, solicitó la confirmación de los derechos -agrarios de 2 ejidatarios incluida la Parcela Escolar y la Unidad -Agricola industrial de la Mujer, la privación de los mismos de 2 ca pacitados por haber incurrido en lo dispuesto por el Artículo 85 --Tracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, y la Nueva Adjudicaston de éstos derechos en favor de igual número de personas que -La realdo cultivando las unidades de dotación, abandonadas por los decidence, .

: 15 Undo. 11 Belogado Agrario de la Entidad, remitió los -👉 Bajos al Secret n le de la Comisión Agraria Mixta en oficio 1527-School lo de Abril de 1990. CART THE FORM A CALLEY CHARGED A CARREST WATER DRI SOL C. P. 80206 [F]. 16 72:51

. ad : CUATABAR ano. : ALAbos : 1.C.U.P.E.





O BERGAL ULTER RICE SOR BLO DESITED : THE KNOWLED SORORA

La Comissión Agrania Mixta instauró el expediente respectica bajo el múnico 2.7-90/51 de fuicio de luza digretón Ceneral de B adrocto Parcelario Ejidal, quien señaló las 9:00 Mrs. del día 3 de futro de 1997, para la celebración de Andiencia de Pruebas y Ale
con e; para tales efectos se notifico previonente a las autoridades
levales del ejido y a los sujetos a proceso a quienes se les notific
e por medio de Cédula Notificatoría Común, por no encontrarse en el erido como consta ca el acta de Desavecindad que levantó el comí
econado ante a testigos conforme a los lineamientos de la Ley Fedeel de Actorea Agrania.

Tracero, e il dia y la hora fijada para la audiencia de --constante Alexaros nó comparecteron minguno de los integrantes de -

marcho: Ka.149/1.H.n.28/97 Le. autoridades legales del ejido, ul de los presuntos privados, se

110. : ALAMON passes and a challevantade para thi electo.

Con techa 15 de septiembre de mil novecientos novneta y tres esta Tribunal emitió auto de radicación del espediente, registiándo a con el número 149/T.U.A.28/92; con fecha 28 de diciembre de 1993 autilicó a la Procuraduría Agraria y a las autoridades legales - activicó el dia 29 de diciembre de 1993, contorme a la Ley de la casteria.

Antifrando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal Uni tarto Arcario formula los siguientes:

CORSIDERANDOS

SECURDO. El presente brieto Privativo de Derechos Agrantose

tom la Edipaticaciones de Cartandes de Dotación se sucranció ante les

tomislades competentes par remover del mismo, contorse a lo señala(CARTE TERMENT DE LEGIS CARONNIA) MISMENT COLVATIE DEL SOL C.P. 83206 TEL 16 72 51





DEBURSAL USBLARIO AGRARIO DESTRETO 23 ULBANOSELO SORORA

ta los sitientes 25., 36., 42 Fracción 1V,13 Fracción 1H y 22 fracción 1 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Articulos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidade del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433y menos relativos de la ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la - a. ión relativa al Juicio de Investigación Ceneral de Usufructo Par relativo ijidal que se resuelve, se encuentra demostrada con las -- atribaciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley redecial de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el-ionaciondo Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

:01610 : No.149/T.8.A.28/92

006. : CUAJARAY 0010. : Aladol 000. : Lalu P.E.

CUARTO. - Según consta en el expediente se comprobó que losciadatarios que se enlistan en el primer punto Resolutivo se encuenciam explorando sus tierras en el ejido sin confrontar problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus Derechos Agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial de la Majer.

QUINTO.— Con las constancias que obran en autos se ha comprobado que 2 ejidatarios cuyos nombres aparecen en el punto Resolutizo Segundo, incurrieron en la causal de privación a que se refiere
el Articulo 85 Fracción 1 de la Ley Federal de Reforma Agraria, loscuados fueron notificados oportunamente como consta en el informe —
del cosistonado sin que acudieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos, en tanto que los campesinos citados en el segundo párrafo del —
Resolutivo mencionado, demostraron haber estado trabajando durante —
más de dos años en el ejido, habiéndose propuesto su reconocimientocemo ejidatarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en con Arthenios 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estro Unidos 95 icanos, 189 de la Ley Agraria se emite la siguiente:



TEMPTOR CALLANTO TOR XIAO DESPENSION OF A STATE

RESOLUCION

PRIMERO. - Queda tirmo el Acuerdo de Asamblea General Ex-

critonia del 25 de Enero le mil novembentos noventa, por el -

to de la decreta la confirmación de los derechos a los CC.

	ilo, Prop _{io de}	No. Cert.	NOMBRE
	1	2939356	MANUEL VALENZUELA MARQUEZ
	2	2939357	MANUEL VALENZUELA VECA
	3	2939358	ELEAZAR VALENZUELA VEGA
	4	2939359	RAMON TORRES VECA
	. 5	2939360	- ANTONIO ORTEGA ARMENTA
	ı	2939361	HERMENECILDO VALENZUELA N.
	1	2939362	DAVID VALENZUELA TAYA
	8	2939363	JESUS ANTONIO VALENZUELA YEPIZ
GOTO : No.149/U.M.A.28/92	9	2939365	IGNACIO CIRIACO ARMENTA
Ob. CUATARA	10	2939366	REYNALDO ARMENTA BACASEBUA
- 7 - ALAROS - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	1.1	2939367	MARCELINO ARMENTA BACASEHUA
	1.2	2939368	RAMON PARRA ZAZUETA
	1.3	2939369	EPICHENTO ARMENTA BACASEHUA
	14	2939370	PARCELA ESCOLAR
	15	2939371	UNIDAD ACRICOLA INDUSTRIAL DE LA MOJER.
	16	3453289	EFRAIN MIRANDA ROSAS
	17	3452190	RAMON VALENZUELA CIRTACO
	13	2744706	TRINIDAD ZAZUETA ARGUELLES
	19	2744707	RAMON VECA BACASEIJUA
	20	2744710	1SAAC MIRANDA MENDOZA
	21	2744711	REGINO BULTIMEA BULTIMEA
	22 .	2/44/12	PEDRO MIRANDA ROSAS
	23	2744713	EMILIANO BUITIMEA BUITIMEA
	24	s/c	GUILLERMO CIRIACO ARMENTA

SECUNDO. - Queda firme lo acordado por lo que se refiere a

DOLORES CIRIACO ARMERTA FORFIRIO OCHOA YEPIZ NO. CERT. 2939364

NO. CERT. 2744709

Igniliente por lo que se refiere a las Nuevas Adjudicació.

Anomale de hotación en beneficio de las personas signientes,

designicales espedir sus correspondientes certificados:

WILLIA VALERZUELA SUJA y TEOFILO VECA BACASEBUA.





TERCERO. - Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscríbanse y realicense las anotaciones correspondientes, notifíquese al Registro Agrario - Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los Representantes legales del ejido y a la Procuraduría Agraria. Ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días - del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

JUICIO: No. 149/T.U.A.28/92

POB. : CUAJARAY
MPIO. : ALAMOS
ACC. : I.G.U.P.E.



BCRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO





101C10: No.137/T.W.A.28/9/

section of the property and applied

OB. : SEJAQUI

JETO. : ALABOS

VISTO Para resolver el expediente de Juicío Privativo - de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación No.137/T.U.A.28/92, relativo al Poblado "SEJAQUI" del Municipio de Alamos, Estado de Somorá, y :

RESULTANDO

PRIMERO. - Por oficio 869 de fecha 20 de Febrero de 1991, - 1 belegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado --ordenó al lete de la Promotoría Regional de esta Dependencia en --Altimos, Sobora, comisionara personal a efecto de que se realizaranTrabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal en
el poblado de que se trata. Con fecha 4 de Marzo del mismo año se --comisionó a el C. JAIME MORALES HERNANDEZ para que realizara los el
tados trabajos, quien según obra en autos, llevó a cabo lo ordenado
dentro del marco legal que para tal efecto señalaba la Ley Federalde Reforma Agraría, en Asamblea General Extraordinaria de Ejidataritos de techa 26 de Marzo de ese mismo año, de la que se desprendelo siguiente:

Que por Resolución Presidencial de fecha 26 de Noviembre - de 1965, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de -- rebiero de 1966, se dotó al poblado de que se trata de una superficie de 3,100-00-00 llas, para 25 capacitados más la Parcela Escolar.

Tomando en cuenta lo anterior, la Asamblea General Extra--ordinaria de Elidatarios, solicitó la confirmación de los derechos -agrarios de 23 ejidatarios incluida la Parcela Escolar, la privaciónde los mismos de 3 capacitados por haber incurrido en lo dispuesto -por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, y
la Nueva Adjudicación de éstos derechos en favor de igual número de -personas que han venido cultivando las unidades de dotación, abandona
dos por los anteriores.

SECUNDO. - El Delegado Agrarlo de la Entidad, remitió los -

BOLETIN OFICIAL



TURORM USITARIO AGRARIO OGURTIO 28 TRESSESSES SEZIORA

La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectora bajo el número 2.2-91/133 de Juicio Privattvo de Derechos -- Arrarios y Muevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, quien - señaló las 9:00 Brs. del día 8 de Julio de 1992, para la celebración de Audicueia de Praebas y Alegatos; para tales efectos se no efficó previamente a las autoridades legales del ejido y a los su jetos a proceso a quienes se les notificó por medio de Cédula notiticatoría Común, por no encontrarse en el ejido como consta en elacta de Desavecindad que levantó el comisionado ante 4 testigos -- contorme a los lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- El día y la hora fijada para la audiencia de - Pruebas y Alegatos no comparecieron ninguno de los integrantes de - las autoridades legales del ejido, ni de los presuntos privados, se jún consta en el acta levantada para tal efecto.

.bicio : No.137/T.U.A.28/92

eta, : SEJAQUI

: 10: : ALAMOS

: J.P.D.A. y N.A.U.D.

Con fecha 30 de octubre de mil novecientos noventa y dos cate fribunal emitió auto de radicación del expediente, registrándoce con el número 137/T.U.A.28/92; se notificó a la Procuraduría Agra
ría y a las autoridades legales del ejido el día veintinueve de di-

Analizando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal - Waitario Agrario formula los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Encro de 1992, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y 1º 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio Privativo de Derechos Agra-rios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a
lo señalado en los Artículos 20., 30., 12 Fracción IV, 13 Fracción -iii 22 tracción 1 de la Ley Federal de Reforma Agraria.





Service: No.137/T.U.A.28/92

: SEJAOUI

: ALAbori

FOb.

a 10.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las forma Fidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 v desses relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. - La Capacidad de la Asamblea para ejercitar la co ton relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se re sactive, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultadesque le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraia, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero Tran siturio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. - Según consta en el expediente se comprobó que los efidatarios que se enlistan en el primer punto resolutivo se en--cuentina explotando sus tierras en el ejido sin confrontar probleand the A.P.D.A. y R.A.W.D. and algoria, por lo coal son de confirmarse sus Derechos Agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar.

> QUINTO .- Con las constancias que obran en autos se ha comprobado que 3 elidatarios cuyos nombres aparecen en el punto Resolutivo segundo, incurrieron en la causal de privación a que se reriere el Arriculo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraila, los cuales fueron notificados oportunamente como consta en el informe del comisionado sin que acudieran a la audiencia de --Pruebas y Alegatos, en tanto que los campesinos citados en el segun do parrafo del Resolutivo mencionado, demostraron haber estado -trabajando durante más de dos años en el ejido, habiéndose propues to an reconocimiento como elidatarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de -for Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley Agraria se emite el -sisciente:

RESOLUCION

PRIMERO. - Queda firme el Acuerdo de Asamblea General Extra erdinada del 26 de Marza de mil novecientos noventa y uno, por el

BOLETIN OFICIAL



uel se decreta la confirmación de los derechos a los CC.

(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	Ho. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
CCHOCAM UGH ARIO AGRARIO DISTRITO 28 HERMOSH EO, SOSORA		TO THE THE THE STATE OF THE STA	•
	1	2256225	PARCELA ESCOLAR
	2	2256200	JUAN DE DIOS PARRA CRIJALVA
	3	2256201	ANTONIO COSS MENDIVIL
	4	2256202	GILBERTO COSS MENDIVIL
	5	2256204	PHDRO MIRANDA MENDOZA
	Ú	2256205	SEVERTANO COSS MENDIVIL
	7	2256207	RAMON OBREGON ARGUELLES
	8	2256208	MANUEL DE JESUS MIRANDA CONZALI
	9	22 56210	CUADALUPE VECA HENDOZA
	10	2256211	CARLOS OBREGON MIRANDA
atteto : Ra.137/T.U.A.28/92	11	2256212	GASPAK OBRECON MIRANDA
ros. : SEJAQUI	12	2256214	1GNACIO CRUZ FLORES
UPTO: : ALAMOS : J.P.D.A. y R.A.U.D.	. 13	2256215	JOSE JUAN PRECIADO MENDOZA
	14	2256221	LINO COSS MENDIVIL
	15	2256223	ANTONIO ANAYA MENDUZA
	16	2256224	PLACIDO CRUZ FLORES
	17	2256216	JOSE ZAZUETA RUELAS
	18	2256217	JUAN RAMON OBRECON MIRANDA
	19	2256218	AURELIANO ZAZUETA YOQUIVO
	20	3705045	MARIA NAVARRO VIIA. DE HUIQUIC
	21 ,	3705044	PRANCISCO ENRIQUEZ PARRA
	22	3705046	JUAN BOSAS LUNA
	23	370504 7	CUADALUPE CRUZ ANAYA

SEGUNDO.- Queda firme lo acordado por lo que se refiere a la privación y cancelación de sus certificados de los CC.

DANIEL MIRANDA CONZALEZ

NO. CERT. 3066249

NO. CERT. 3066250

RAMON LOPEZ MARQUEZ NO. CERT. 2256203

Igualmente por lo que se refiere a las Nuevas Adjudicacion es de Unidades de Dotación en beneficio de las personas siguientes, debiendoseles expedir sus correspondientes certificados:



JESUS FLORES NIEBLAS, REYES MIRANDA OCHOA y EVA MIRANDA GONZALEZ.

TERCERO. - Publiquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribase y realicense la anotaciones correspondientes, notifíquese al Registro Agrario--Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los Represen tantes legales del ejido y a la Procuraduría Agraria. Ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los tres díasdel mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

JUICIO: No.137/T.U.A.28/92

POB. : SEJAQUI

MP10. : ALAMOS ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

> ECRETARIA DE ACUERDOS DISTRITO 28 HERMOSILLO

BOLETIN OFICIAL



FE DE ERRATAS

RESOLUCION:

- - - PRIMERO: QUEDA FIRME EL ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIO, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1991, POR-EL CUAL SE DECRETA LA CONFIRMACIÓN DE LOS DERECHOS AGRA RIOS A LOS C.C...:

N° PROG.	NO. CERT.	<u>NOMBRE</u>	NOMBRE CORRECTO
25	2853209	PEDRO MATUZ ,OROYOQUI.	PEDRO MATUZ MOROYOQUI.
31	2853217	FCO GASTELUM GUERRERO.	FRANCISCO GASTELUM CONTRERAS.
47	2942362	FRANCISCO - FIMBRES BRACAMONTES.	FRANCISCO MORENO MARTINEZ.
53	2942369	LROPOLDO CASTILLO QUINTANA,	LEOPOLDO CASTILLO QUINTANA.

- - - ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. MAGISTRADO DEL TRI-BUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTIOCHO, DR. ---JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE-ACUERDOS LIC. GEORGIROS SILESKY MATA, QUE AUTORIZA Y-DA FÉ. DADO EN CALLO DE HERMOSILLO, SONORA A LOS -DIECISIETE DIAS DE LA COEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

RUBRICA .-

RUBRICA.-

ECRETARIA DE ACUERDOS

DISTRITO 25 1772 205/11.0



VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 186/T.U.A.-28/92, RELATIVO AL JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --AGRARIOS, DEL PORLADO DENOMINADO "BACOBAMPO NO. 1", MUNICIPIO DE EICHOJOA, ESTADO DE SONORA; Y

PRIMERO. - MEDIANTE COMPARECENCIA DE FECHA 16 DE OCTU-BRE DE 1992, ANTE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO

28, EL C. RAFAEL COTA VALENZUELA, DEI POBLADO "BACOBAMPO -

RESULTANDO

JUICIO: NO. 186/T. U.A. -28/92 POB. : "BACOBAMPO NO. 1" MPIO. : ÉTCHOJOA ACC. : R.D.A.

NO. 1", DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, PRESENTÓ DEMANDA EN CONTRA DE LOS CC. ISRAEL COTA DIAZ, AN
TONIO LEYVA DUARIE, RAMONA MIRANDA Y JUDAS TADEO MENDIVIL
AUSTIN, LOS CUATRO PRIMEROS EX-MIEMBROS DEL COMISARIADO EJI
DAL DEL POBLADO "BACOBAMPO NO. 1", Y EL ÚLTIMO, EN SU CA-RÁCTER DE PRESIDENTE ACTUAL DE DICHO COMISARIADO EJIDAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS REPRESENTANTES EJIDALES DEL POBLADO QUE

PARCELARIA CORRESPONDIENTE, Y QUE SEÑALA QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 11-80-00 HECTÁREAS, UBICADAS EN EL BLOCK --- 2914- DEL POBLADO, Y EL RESPETO POR LOS ÓRGANOS DEL EJIDO DE LOS DERECHOS AGRARIOS.

SE TRATA, RECLAMANDO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRA
RIOS, POR SER EL SUCESOR PREFERENTE DEL EXTINTO EJIDATARIO
RAMON COTA: VALENZUELA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LA UNIDAD --

SEGUNDO.- POR LO ANTERIOR, SE RADICÓ EL EXPEDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NUMERO 186/1.U.A.-28/92, ACOR DÁNDOSE EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA A COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 10., DE DICIEMBRE DE 1992, EN QUE TENDRÍA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY, A DEDUCIR LOS DERECHOS OUF A SU INTERÉS CONVINTERE. APERCIBIDO DE QUE LA MISMA SE DESARROLLARÍA AÚN SIN SU PRESENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 180 DE LA

BOLETIN OFICIAL



LEY AGRARIA EN VIGOR, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LO DIS-PUESTO POR LOS ÁRTÍCULOS 170 DE LA LEY AGRARIA, Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS IRIBUNALES AGRARIOS. AUDIENCIA -OUE POR DIVERSOS MOTIVOS NO PUDO SER LLEVADA A CABO, COMO
QUEDÓ ASENTADO EN LOS DIFERIMIENTOS ACORDADOS DENTRO DEL
EXPEDIENTE, HASTA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 1993, A LAS: --9:00 HORAS, EN LA SEDE DE ESTE TRIBUNAL.

JUICIO: No. 186/T.U.A.-

28/92 POB. :"BACOBAMPO No.

MPIO. : ÊTCHOJOA ACC. : R.D.A.

TERCERO. - EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA -DE LEY, COMPARECIERON LAS PARTES, ASÍ COMO LOS REPRESEN--TANTES LEGALES, CON EXCEPCIÓN HECHA DEL REPRESENTANTE LE-GAL DE LOS CC. ANTONIO LEYVA DUARTE, ONESIMO AGUILERA ES-QUER Y RAMONA MIRANDA PEREZ, QUIENES FUNGIERON COMO PRESI DENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL EN EL POBLADO QUE SE TRATA, DURANTE EL PERÍODO DE 1989 A 1991. POR LO CUAL AL INICIARSE LA AUDIENCIA, LA PARTE ACTORA SE DESISTIÓ DE LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE ESTAS PER-SONAS, ACLARANDO QUE SU TESTIMONIO ES IMPORTANTE PARA LA DEFINICIÓN DE LA LITIS; A SU VEZ LA PARTE ACTORA RATIFICÓ EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES SU DEMANDA POR COMPARE-CENCIA, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1992, ASÍ COMO EL DESIS TIMIENTO QUE EN LA AUDIENCIA DE LEY HIZO DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, A LAS QUE UNICAMENTE OFRECERÁ COMO TES TIGOS: A SU VEZ EL DEMANDADO, POR CONDUCTO DE SU REPRESEN TANTE LEGAL, QUIEN CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL AR TÍCULO 185 DE LA LEY AGRARIA, MANIFIESTA DAR CONTESTACIÓN A LA INFUNDADA E IMPROCEDENTE DEMANDA ENTABLADA EN CONTRA DE SU REPRESENTADA, POR EL C. RAFAEL COTA VALENZUELA, EN 🔫 LOS TÉRMINOS DEL ESCRITO QUE ANEXA, VISIBLE A FOJAS 69 A 72 DEL EXPEDIENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA: A).- QUE CON -FECHA 18 DE MAYO DE 1990, SU TÍO EL EXTINTO EJIDATARIO RA MON COTA VALENZUELA, LO INSCRIBIÓ COMO SUCESOR ANTE EL RE GISTRO AGRARIO NACIONAL, ESTAMPANDO SU FIRMA Y HUELLA, Y QUE DICHO DOCUMENTO LO EXHIBIÓ ANTE LAS AUTORIDADES INTER MASJEN EL EJIDO "BACOBAMPO NO. 1", DOCUMENTOS OHE ACOMPA



JUICIO:No.186AT.U.A.-28/92 POB. :"BACOBAMPO No. 1" MPIO. : ETCHOJOA ACC. : R.D.A.

MICA, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DONDE -SE HACE CONSTAR QUE REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS CON FORME A LA LEY PARA SER SUCESOR, ASÍ COMO LA COPIA SIMPLE DEF CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS DEL EXTINTO EJEDATA RIO, Y EL ACTA DE NACIMIENTO DE ISRAEL COTA DIAZ. B).---CARTA-PODER A SU NOMBRE, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1990, QUE FUERA HECHA POR EL EXTINTO EJIDATARIO, PARA EFECTOS -DE NULIFICAR LA SUCESIÓN A NOMBRE DEL SEÑOR RAFAEL COTA -VALENZUELA, que fue hecha con anticipación a la del ofe--RENTE DE LA PRUEBA. ().- MANIFESTACIÓN DE QUE CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. RAMON COTA VALENZUELA FA--LLECIÓ, POR LO QUE ISRAEL COTA DIAZ SE CONSIDERA LEGALMEN TE EL DERECHOSO A LA PARCELA EN CONFLICTO, INICIANDO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. D).- COPIA CERTIFICADA DE LA INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUCESORES NÚMERO 1655, OTOR GADA POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO AGRARIO EN EL ESTADO, PARA DEMOSTRAR QUE CON FECHA 29 DE ENERO DE 1991, EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL LE DIO CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DEL TITULAR DE DERECHOS AGRARIOS EN DONDE SE LE DESIGNÓ COMO SUCESOR AL C. ISRAEL COTA DIAZ, POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA TEY. E) .-COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA RIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA 19 DE JULIO DE 1991, EN DONDE SE ORDENÓ LA INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUERUCTO PARCELARIO. A CARGO DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CON LA FIMALI DAD DE RESOLVER SOBRE LOS NUEVOS ADJUDICATARIOS Y SUS DECE CHOS AGRARIOS. F). - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE INSPEC-CIÓN OCULAR, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA DEMOS-TRAR QUE UNA VEZ QUE FUE RECONOCIDO EL C. ISRAEL COTA DIAZ COMO SUCESOR, Y QUIEN TIENE EN POSESIÓN MAIFRIAL LA PARCE LA EN CONFLICTO. G). - ACLARACIÓN DE QUE CON FECHA 12 DI -OCTUBRE DE 1991, Y DESPUÉS DE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN --

BOLETIN OFICIAL



JUICIO:No.186/T.U.A.-28/92 POB. :"BACOBAMPO No. 1" MPIO. : ETCHOJOA ACC. : R.D.A.

DE USUTRUCTO PARCLEARTO, LA ASAMBLEA CELEBRADA EN ESA MIS MA FECHA, SE LE DIO EL RECODOCIMIENTO COMO NUEVO ADJUDICA TARTO AL OFERENTE DE LA PROBANZA. ACLARANDO QUE EL CO---RRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS EN SU FA--VOR, TO ESTÁ TRAMITANDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. ADEMÁS DE UNA SERIE DE CONSIDERACIONES QUE QUEDARON ASEN-TADAS EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. DERECTENDO COMO PRUEBAS DOCUMENTALES LAS QUE YA QUEDARON ASENTADAS ANTE-RIORMENTE, ADEMÁS LA PERICIAL CALIGRÁFICA Y DACTILOSCÓPI-CA, A CARGO DEL DR. NOE MUNOZ RIVERA, JEFE DEL DEPARTAMEN 10 DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, Y QUE DEBERÁ VERSAR SOBRE LA AUTEN TICIDAD DE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN AL CALCE DEL --DOCUMENTO DE SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE SUCESOR, OTOR-GADA POR EL C. RAMON COTA VALENZUELA, EN FAVOR DEL C. IS-RAEL COTA DIAZ, ASÍ COMO LA DEL DOCUMENTO CONSISTENTE EN CARTA-PODER, OTORGADA POR EL C. RAMON COTA VALENZUELA, EN FAVOR DEL C. ISRAEL COTA DIAZ. EN SU CAPÍTULO DE DERECHO SEÑALA VARIAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO QUE SE TRATA, Y EN SUS PUNTOS PETITORIOS SOLICITA --SE LE TENGA POR PRESENTADO, DANDO CONTESTACIÓN A LA IMPRO CEDENTE DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA POR EL C. RAFAEL -COTA VALENZUELA, SE TOME NOTA DE SUS REPRESENTANTES LEGA-LES, Y EN SU OPORTUNIDAD DICTAR SENTENCIA EN SU FAVOR. A SU VEZ LA PARTE ACTORA AL CONCEDERSE SU DERECHO A OFRECER LAS PRUEBAS, MANIFESTÓ QUE EN PRIMER TÉRMINO SE DEBERÍAN TOMAR EN CONSIDERACIÓN TODAS Y CADA UNA DE LAS DOCUMENTA: LES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE ANEXAN AL EXPLDIENTE, ASÍ 😙 COMO, LA PRUEBA PERICIAL RENDIDA POR EL LICENCIADO Y PERI-TTO EN CRIMINALÍSTICA, OSCAR OLACHEA HARO, OUTEN RATIFICA SU DICTAMEN, QUE APARECE EN EL EXPEDIENTE DE FOMAS 10 A --12: IGUALMENTE SE OFRECE LA CONFESIONAL.A CARGO DEL DEMAN DADO ISRAEL COTA DIAZ; LA TESTIMONIAL A CARGO DE MARGARI

BOLETIN OFICIAL

10 RODRIGUEZ RUIZ, ANIONIO LEYVA DUARTE, ONESIMO AGUILE. -

N° 8 Secc. II



JUICIO:No.186/T.U.A.-28/92 POB. :"BACOBAMPO No. 1" MPIO. : ETCHOJOA

: R.D.A.

RA ESQUER Y RAMONA MIRANDA PEREZ; LA INSTRUMENTAL DE AC--TUACIONES, LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. A SU VEZ, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEMANDADO OBJETÓ LA PERICIAL GRA-FOSCÓPICA OFRECIDA POR EL SEÑOR RAFAEL COTA VALENZUELA, -SEÑALANDO QUE SE TRATA DE UNA PRUEBA PREFABRICADA, POR --ACOMPAÑARSE AL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, Y QUE EN CON--SECUENCIA CARECE DE VERACIDAD, Y QUE NO ILUSTRA SOBRE LOS HECHOS MATERIA DE-LA LITIS; OBJETA ASIMISMO LA DOCUMENTAL, CONSISTENTE EN COMPARECENCIA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 57, DEL MUNICIPIO DE MUATABAM-PO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, POR LAS MISMAS CONSIDERA-CIONES ASENTADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, ASÍ COMO LA PERI--CIAL GRAFOSCÓPICA Y CALIGRÁFICA OFRECIDA POR LA PARTE AC-TORA. QUE A SU VEZ OFRECE COMO PRUEBA DE SU INTENCIÓN --LAS SIGUIENTES: DOCUMENTAL PUBLICA, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE SOLICITUD AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, PA RA LA INSCRIPCIÓN DE SUCESORES, HECHA EN FAVOR DEL C. IS-RAEL COTA DIAZ, CON LOS ANEXOS A QUE YA SE HIZO MENCIÓN -EN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, ASÍ COMO TODAS LAS PRUEBAS QUE OFRECIERA EN SU CONTESTACIÓN A LA DEMAN---DA, POR ESCRITO, Y QUE EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE AL ---OFRECIMIENTO DE PRUEBAS QUEDARON ASENTADAS. IGUALMENTE -SE CONCEDIÓ A LAS PARTES SU DERECHO A CONCILIAR, DE ACUER DO CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY AGRARIA, MANIFESTANDO QUE SE SUJETAN A LA RESOLUCIÓN DE ESTE TRI-BUNAL; POR LO ANTERIOR, SE LES CONCEDIÓ UN TÉRMINO, A VER-CER EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA FORMU-LAR ALEGATOS OUE EN DERECHO CORRESPONDEN, HABIENDO HECHO JUSO DE ESTE DERECHO UNICAMENTE LA PARTE DEMAUDADA; CITÁN DOSE PARA OTR SENTIFICIA EL 13 DE DICIEMBRE DEL PRESENTA ARO, A LAS 18:00 HORAS, EN LA SEDE DE ESTE TRIBUNAL; Y

BOLETIN OFICIAL



CONSIDERANDO

PRIMERO. - ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE PARA CONOCER -EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FE
DERACIÓN EL 6 DE ENERO DE 1992, TERCERO TRANSITORIO DE LA

JUICIO:No.186/T.U.A.- LEY AGRARIA, Y 10., 18 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY OR-28/92 POB. :"BACOBAMPO No. GÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

MPIO. : ÉTCHOJOA ACC. : R.D.A.

SEGUNDO.- LA LITIS EN EL PRESENTE ASUNTO, CONSISTE - EN DETERMINAR QUIÉN DEBE SER EL SUCESOR DE LOS DERECHOS - AGRARIOS DEL EXTINTO EJIDATARIO RAMON COTA VALENZUELA, TJ TULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NO. 3303468, - EN EL POBLADO "BACOBAMPO NO. 1", DEL MUNICIPIO DE ETCHO--JOA, EN EL ESTADO DE SONORA.

TERCERO. - CON LAS PRUEBAS APORTADAS POR AMBAS PARTES, Y QUE OBRAN ANEXADAS AL EXPEDIENTE Y DESCRITAS EN EL RESUL ATANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN. SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL DERECHO A LA SUCESIÓN LE CORRESPONDE AL C.RAFAEL COTA VALENZUELA, QUIEN ACREDITÓ SER EL SUCESOR PREFERENTE, -DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE ERA LA LEY VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE HIZO SU DESIGNACIÓN, ADEMÁS DE REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN SUS ARTÍCULOS 72 Y 200, RESALIANDO DENTRO DE SESTAS PRUEBAS LA DOCUMENTAL QUE OFRECIERA DE SU INTERCEÓN IA PARTE ACTORA PARA DEMOSTRAR LA SUCESIÓN PREFERENTE, DE LECHA 25 DE JULTO DE 1990, ASÍ COMO EL DICTAMEN GRAFOSCÓ ~ PICO, QUE SE OFRECIERA POR PARIE DEL ACTOR, A CARGO DEL L'I RITO EN CRIMINALÍSTICA Y GRAFOSCOPÍA, EIC. OSCAR OLACHEA -HARO, que no rogro ser desvirinada por ninguna otra prue-



JUICIO:No.186/I.U.A.-:"BACODAMPO No.

28/92

MPIO. : ETCHOJOA

ACC. : R.D.A.

RECE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "SOLICITUD O CAMBIO DE DE RECHOS AGRARIOS DE FECHA 18 DE MAYO DE 1990 ES FALSA O 🔤 APOCRIFA, ES DECIR OUE NO CORRESPONDE AL PUNO Y 11 IRA DEL SENOR RAMON COTA VALENZULLA, SINO QUE FUE PUESTA POR OTRA PERSONA", DICIAMEN OUR FUE RENDIDO CON FECHA 3 DE JUNEO -DE 1991, Y AL CUAL SE LE DEBERÁ CONCEDER VALOR PROBATORIO PLENO, TODA VEZ QUE EL OFRECIDO POR LA PARTE CONTRARIA LE FUE DECLARADO DESIERIO, CONFORME AL ACUERDO DE FECHA $5\,$ DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE ANO, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL, POR OTRA PARTE, LA TESTIMONIAL OFRECIDA A CARGO DE LA PARTE -ACTORA, COMPARECIENDO EN PRIMER TÉRMINO MARGARITA RODRI--GUEZ RUIZ, AL TENOR DEL INTERROGATORIO QUE PREVIAMENTE --FUERA CALIFICADO DE LEGAL, ASÍ COMO DE ANIONIO LEYVA DUAR TE, ONESIMO AGUILERA ESQUER Y RAMONA MIRANDA PERUZ, PRUE-BAS ÉSTAS QUE LE RESULTAN FAVORABLES AL OFERENTE DE LA --PROBANZA, ÚNICAMENTE PARA DEMOSTRAR QUE ISRALL COTA DIAZ ES SOBRINO DEL EXTINIO EJIDATARIO RAMON COTA VALENZUELA, NO ASÍ SU PRETENSIÓN DE QUE EL EXTINTO EJIDATARIO LO HAYA DESIGNADO COMO SU SUCESOR PREFERENTE EN SUS DERECHOS AGRA RIOS, YA QUE CON EXCEPCIÓN DE LA TESTIMONIAL DE MARGARITO RODRIGUEZ RUIZ, QUIEN AL COMPESTAR A LA PREGUNTA NUMERO 6 DEL INTERROGATORIO QUE LE FUERA FORMULADO, UN RELACTÓN A QUE SI SE REALIZÓ LA DESIGNACIÓN EN LA PERSONA DE ISRAEL COTA DIAZ, EN PRESENCIA DE QUIÉN Y EN QUÉ LUGAR FUE LIFE TUADA, COMIESTÓ QUE EN PRESENCIA DE LAS AUTORIDADES LUI DALES, EN LAS OFICIMAS DEL COMISARIADO LUIDAL, Y EN RULA CIÓN A LA FECHA QUE SE REFLERE A LA PREGUNTA MUNERO /, MA THILLSTO QUE FUE A FIMES DE AGOSTO DE 1990, Y OUL LA ULTE MA VOLUNTAD DEL EXTENTO EJEDATAREO EUE DESTGUAR A RAFALL COLA VALENZUELA: CORROBORADO LO ARTERIOR COLLEGA MELLMOS TESTIGOS, ODE FUERON ACORDES Y CONTESTES AT MANHELSTAR FIL TAS PERPURSIAS A LAS PREGUNTAS 6 Y 7 DEL MISMO TUPERPOGA

BOLETIN OFICIAL



JUIC10:No.186/T.U.A.-28/92 POB. :"BACOBAMPO No. 1" MP10. : ETCHOJOA

: R.D.A.

TORIO, QUE LOS PAPELES LE FUERON LLEVADOS AL COMISARIADO EJIDAL, DEL CUAL ELLOS FUNGÍAN COMO REPRESENTANTES, YA --LLENOS POR EL C. ISRAEL COTA DIAZ, A LA ASAMBLEA DEL DÍA 18 DE MAYO DE 1990, Y QUE ES LA FIRMA DE ELLOS LA QUE ---APARECE EN DICHA INSCRIPCIÓN DE SUCESORES, PERO QUE NO --LES CONSTA QUE LA HAYA ESTAMPADO DE SU PUÑO Y LETRA EL C. RAFAEL COTA VALENZUELA, YA QUE ÚNICAMENTE LES CONSTA QUE SU FIRMA FUE ESTAMPADA AL DESIGNAR COMO SUCESOR A RAFAEL COTA VALENZUELA, QUIEN ERA SOBRINO DEL EXTINIO EJIDATARIO, Y QUIEN FIRMÓ EN PRESENCIA DE ELLOS COMO AUTORIDADES EJI-DALES, Y NO ASÍ EN LA DESIGNACIÓN QUE AFIRMA FUE HECHA EN SU FAVOR A NOMBRE DE ISRAEL COTA DIAZ, YA QUE ÉSTE LLEVÓ LOS DOCUMENTOS YA LLENOS A LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS, DE FECHA 18 DE MAYO DE 1990, PERO QUE MUCHA GENTE ASÍ LO HA-CÍA, YA QUE TODOS SE CONOCEN EN EL EJIDO, Y POR LO TANTO NO DUDARON DE SU VERACIDAD, POR LO QUE DESEAN QUE SE ACLA RE EL CASO POR EL TRIBUNAL QUE ESTÁ CONOCIENDO DEL CASO: CON LA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA, A CARGO DEL DEMANDADO ISRAEL COIA DIAZ, EN LA QUE ÉSTE ÚLTIMO AL ABSOLVER LAS POSICIONES QUE LE FUERON FORMULADAS, RATIFI-CÓ LO QUE YA HABÍA QUEDADO PRECISADO EN SU CONTESTACIÓN -DE LA DEMANDA, Y POR LO QUE RESPECTA A LA POSICIÓN NÚMERO 8 QUE LE FUERA FORMULADA, Y QUE SE REFIERE A QUE SI JENÍA EL CONOCIMIENTO DE QUE EL SEÑOR RAFAEL COTA VALENZUELA ES SUCESOR DEL DERECHO DEL SEÑOR RAMON COTA VALENZUELA, EN -LA CUAL MANIFIESTA QUE ESTE DERECHO ERA ANTERIOR AL DE ---ÉL, Y ADEMÁS EXPLICA HABER ASISTIDO CON FECHA 18 DE MAYO DE 1990, CON SU TTO RAMON COTA VALENZUELA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE L'ALDATARIOS, Y QUE EN PRESENCIA DE LAS AUTORI DADES EJIDALES SE ACEPTÓ LA SUCESTÓN HECHA EN SU FAVOR. RESULTA CONTRADICTORIO A LO AFTRMADO POR LAS AUTORIDADES EJIPALES, Y ADEMÁS DICHA CONFESIONAL NO SE ENCULHIRA CO-, RROPORADA COM HINGUNA OTRA PRUEBA DENTRO DEL EXPEDIENTE.





YA QUE AL NO HABERSE PRESENTADO EL PERTIO QUE OFRECIERA -DE SU INTENCIÓN, PARA DINOSTRAR QUE LA FIRMA DEL EXTINTO EJIDATARIO RAMON COTA VALENZUELA, EN LA SUCESIÓN QUE DICE HIZO EN SU FAVOR, Y QUE DICHA PRUEBA FUE OBJETADA POR LA PARTE CONTRARIA, SE LE TUVO POR DESTERTA DICHA PROBANZA, Y EN CONSECUENCIA, SE LE DEBERÁ CONCEDER VALIDEZ UNICAMEN TE A LA ANTERIOR DESIGNACIÓN, HECHA EN FAVOR DE RAFAEL CO TA VALENZUELA, ACTOR EN EL PRESENTE JUICIO, ADEMÁS DE QUE LAS PRUEBAS QUE OFRECIERA DE SU INTENCIÓN LA PARTE ACTO--RA, LE RESULTAN FAVORABLES, Y EN CONCRETO LA CONFESIONAL DE LA PARTE DEMANDADA, AL ACEPTAR QUE EXISTÍA UNA DESIGNA CIÓN DE SUCESOR HECHA POR EL EXTINTO EJIDATARIO, EN FAVOR DEL ACTOR EN ESTE JUICIO, Y QUE POR LAS CONSIDERACIONES ~ QUE HAN QUEDADO EXPUESTAS, ES LA ÚNICA A LA QUE SE LE DE-BERA CONCEDER VALIDEZ.

JUIC10:No.186/T.U.A.-'BACOBAMPO No.

MP10. : ETCHOJOA : R.D.A.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y CON APOYO ADEMÁS EN 10 ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN XIX, DE -LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 189 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA, Y 10., 18 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES -AGRARIOS. SE EMITE LA SIGUIENTE!

SENTENCIA

PRIMERO. - LA PARTE ACTORA RAPALL COTA VALLNZULLA, DE-MOSTRÓ SU ACCIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO, POR LO QUE DE BERÁN RECONOCTRIE DERECHOS SOBRE LA UNIDAD DE DOIACIÓN 🕟 BEL EXTINIO LITHEAR RAMON COLA VALLNZUELA, AMPARADO POR EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NO. 3303468, DEL PO-PLADO "BACOBAMPO NO. 1", DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, EN EL ISTADO DE SONORA.

SIGUNDO. - LA PARTE DEMANDADA ISRAEL COTA DIAZ, NO DE MOSTRÓ SUS EXCEPCIONES Y DELLASAS CON LAS PROFBAS QUE 👵

BOLETIN OFICIAL



APORTARA, Y QUE QUEDARON DESCRITAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN, Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA UNIDAD PARCELARIA QUE TIENE EN POSESIÓN, AL C. RAFAEL COTA VALENZUELA.

TERCERO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN-EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRA-RIO. INSCRÍBASE EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN-TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 152 DE LA LEY AGRARIA.

JUICIO: No.186/TU.A.-28/92 POB. : "BACOBAMPO No.

MPIO. : ETCHOJOA ACC. : R.D.A. CUARTO. - NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA - PROCURADURÍA AGRARIA; Y EJECÚTESE.

DADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOSTRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS -- NOVENTA Y TRES.

EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-





JUICIO: No.151/T.U.A.28/92

ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D

POB. : BACANORA MPTO. : BACANORA VISTO Para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudica Biones de Unidades de Dotación No.151/T.U.A.28/92, relativo al poblado "BACANORA", del Municipio de Bacanora, de esta Entidad Federativa, y:

RESULTANDO

PRIMERO.- Con oficio 0787 del 28 de febrero de 1990,el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado,ordenó al Jefe de la Promotoría Regional en Sahuaripa realizara investigación general de usufructo parcelario ejidal en el poblado de "BACANORA", Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa. Con fecha 4 de mayo de 1990 se realizaron los mismos,
mediante Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, dentro del marco legal que para tal efecto señalara la Ley Federal de Reforma Agraria, desprendiéndose del acta levantada lo siguiente:

Por resolución Presidencial de fecha 4 de septiembrede 1980, se concedió al poblado de que se trata una superficie to
tal de 8,728-99-65 hectárens, para 143 beneficiados. Por resolu-ción sobre juicios privativos y nuevas adjudicaciones de unidades
de dotación, emitida por la Comisión Agraria Mixta el 14 de junio
de 1985, se reconocen los derechos agrarios de 93 campesinos másla Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer,
declarándose 50 derechos vacantes. Por último por resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 15 de diciembre de 1987, se re
conocieron derechos agrarios a seis personas.

Tomando en cuenta lo auterior la Asamblea solicitó la confirmación de sus derechos agrarios de 60 campesinos, de igual-manera solicitó la privación de sus derechos agrarios de 41 ejida tarios da nueva adjudicación de derechos agrarios de 12 ejidata rios; presentándose tambien y solicitando el mismo reconocimiento

BOLETIN OFICIAL



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

los CC. REFUGIO CORDOVA, FAUSTO MORENO REYES y HECTOR MUNGUIA CORO NADO, quedando 73 derechos vacantes.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta recibió estos trabajos mediante oficio 2314 del 6 de mayo de 1991, signado por el -Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, radicando el expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación bajo el No.2.2-91-117, fijando las 12:00 horas del 17 de junio de 1992 para la celebración de laaudiencia de pruebas y alegatos, habiéndose notificado previamente-

JUICIO: No.151/T.U.A.28/92 a las autoridades legales del ejido y a los sujetos a proceso por -

POB. : BACANORA

MPIO. : BACANORA

ACC. : J.P.D.A.y N.A.U.D.

medio de Cédula Notificatoria Común, por no encontrarse en el ejido como consta en el Acta de desavecindad que levantó el comisionado - ante cuatro testigos conforme a los lineamientos de la Ley Federal-de Reforma Agraria.

El día y la hora fijada para la celebración de la audien cia de Pruebas y Alegatos, comparecieron a la misma los CC. RUFO — GILBERTO CALINDO OCHOA, ERCELIA OCHOA VDA. DE CORDOVA, JACINTO — RUIZ LOPEZ, ROBERTO PARRA DUARTE, ALVARO ANTONIO ARVAYO CORDOVA, — JOSE JESUS EPINOZA GUERRERO, LEONARDO CONTRERAS MARTINEZ, MAGDALE— MO DUARTE GUERRERO, EMILIO LUCO VALENZUELA, VICTOR CHACON GIL e — IGNACIO CORDOVA ESPINOZA, manifestando que solicitan les sean reconocidos sus derechos como nuevos adjudicatarios tal y como lo propuso la asamblea.

En escrito del 11 de junio de los corrientes, compare-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

su reconocimiento como ejidatario de éste poblado; con ferha 9 de agosto de 1993, este Tribunal Unitario Agrario, dictó Acuerdo, afin de que se realizara audiencia para mejor proveer, a la cual asistieron los CC. JOSE JUAN DUARTE ARVAYO, MANUEL DE JESUS SALA-ZAR CARRILLO y FMILIANO LOPEZ RUIZ, en su calidad de Presidente,-Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, así como el C. RUBIN ARVAYO VALENCIA, en su calidad de Presidente del Consejo de Vigi-lancia, así como once campesinos cuyos nombres se encuentran listy dos en el acta levantada para tal efecto, la cual aparece a foja -214 del expediente ratificando el contenido del acta de asmoblea levantada el 4 de mayo de 1990 en el poblado que representa, ha---ciendo una serie de apreciaciones, de las características del te-rreno del ejido, mismas que quedaron asentadas en el acta ya reterida.

JUICIO: No.151/T.U.A.28/92 POB. : BACANORA

MPIO. : BACANORA

ACC. : J.P.D.A.y N.A.U.D.

Analizando todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal Unitario Agrario, formula los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo -Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 Consti tucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y 1°. 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica - . de los Tribunales Agrartos.

SECUMDO. - El presente juicio Privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación se sustan ció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conto me a lo senalado en los artículos 2º., 3º., 12 Fracción IV, 13 --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agra--ria

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las for malidades del procedimiento establecido en los artículos 426 al --433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. - La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que seresuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agra-ria, aplicada conforme a lo dispuesto en el numerando Tercero Transitorio del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados-Unidos Mexicanos.

CUARTO .- Según consta en el expediente, se comprobó -que los ejidatarios que se enlistan en primer punto resolutivo seencuentran explotando sus tierras en el ejido sin confrontar pro-blema alguno, por lo cual son de confirmarse sus Derechos Agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar y la Unidad Agricola -Industrial para la Mujer Campesina.

QUINTO .- De los documentos que componen el expedientes se deriva que los ejidatarios cuyos nombres sparecen en el punto resolutivo segundo, incurrieron en el abandono del trabajo colecti vo del ejido, por más de dos años consecutivos, haciendose acreedo res a la privación de sus derechos agrarios, de conformidad con -lo dispuesto en el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que es procedente se confirme la solicitud de la asamblea a este respecto; de igual manera como lo solicita ta gramblea, deberá reconocérseles los derechos agrarios de los an tériores a doce campesinos al quedar comprobado que han venido colaborando con las labores colectivas del ejido en forma quieta, -

JUICIO: No.151/T.U.A.28/92

POB. : BACANORA MP10. : BACANORA

ACC. : J.P.D.A.v N.A.U.D.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

pacífica y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispues to en los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria,quedando veintinueve derechos vacantes los que aunados a los cuaren ta y cuatro ya existentes nos la dan la totalidad de 73 derechos va cantes, tomando en consideración que la resolución Presidencial beng fició a 143 campesinos más la Parcela Escolar y la Unidad Agricolae ludustrial de la Mujer.

SEXTO.- Respecto al caso de los CC. FAUSTO MORENO REYES, HECTOR MUNCULA CORONADO Y REFUGIO CORDOVA, los cuales comparecieron

POB. : BACANORA

MPIO. : BACANORA

ACC. : J.P.D.A.y N.A.U.D.

JUICIO: No.151/T.U.A.78/92 a la Asamblea Ceneral Extraordinaria de Ejidatarios, solicitando na ingreso como ejidatarios, del poblado que nos ocupa sin que los haya aceptado la asamblea, y al no concurrir a la audiencia de prue bas y alegatos y no aportar las pruebas que demostraran tener derecho a ser reconocidos como ejidatarios, por lo tanto no es proceden te lo solicitado por los mismos. Por último y en lo que respecta al caso del C. HERMES PORTUGAL GALINDO para quien la asamblea solicira la privación de sus derechos agrarios, tal como consta a foja 86 del expediente, compareció esta persona por escrito recibido el 18de junio de 1993 en este Tribunal, presentando alegatos y aportando pruebas documentales tendientes a que le sean confirmados sus derechos agrarios, probanzas que se anexaron a fojas 125 a 206 del expe diente mismas que se tienen a la vista; que posteriormente compareció a la audiencia de mejor proveer, mediante escrito recibido el 9 de agosto del presente año, en el cual ratifica su anterior del 11de mayo, en la audiencia de mejor proveer, las autoridades del ejido, manifestaron que esta persona vive efectivamente en el ejido yque tiene una tienda de abarrotes, pero que nunca ha ocurrido a las asambleas, no obstante que tiene en posesión un potrero de aproxima damente 4-00-00 hectáreas, sin que tenga ganado en él.

> De todo lo anterior y de las pruebas aportadas por esta possona se tiene que efectivamente se encuentra explotando terrenos.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

del ejido, desvirtuando la solicitud de privación de sus derechos - agrarios de la asamblea, así como el hecho de no acudir a las Asambleas, apoyado en lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal-de Reforma Agraria; por lo anterior son de confirmarse sus derechos agrarios.

POr lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo ade más en lo dispusto en los Artículos 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 de la Ley -- Apratir se emite la siguiente:

100040:No.151/T.0.A.28/92

FOR: : BACABORA

acc. : J.P.B.A.y N.A.U.D.

RESOLUCION

PRIMERO. - Queda firme el acuerdo de asamblea general - extraordinaria del 4 de mayo de 1990, por el cual se decreta la -- confirmación de los derechos a los CC.

No. Prog.	No.Certificado	NOMBRE
or	2939685	APARICIO REYES ENCINAS
02	2939689	MANUEL SALAZAR CARRILLO
03	2939690	JESUS CORDOVA LOPEZ
04	2939691	RENE CORDOVA LOPEZ
05	2939692	PORFIRIO OCHOA RUIZ
06	2939693	LUCIANO OCHOA RUIZ
07	2939694	J. GUADALUPE OCHOA RUIZ
. 08	2939696	J. GUADALUPE ESPINOZA R.
09	2939705	MANUEL MENESES CORDOVA
10	2939706	MAXIMILIANO MENESES CORDOVA
11	2939709	GERVACIO OCHOA FIGUEROA
12	2939715	MANUEL SALAZAR RUIZ
13	2939716	ISRAEL MENESES HERNANDEZ
14	2939722	JUAN ARVAYO VALENCIA
15	2939723	JOSE MARIA OCHOA ESCOBAR
16	2939724	EFRAIN OCHOA MADRID
3 37	2939726	EMILIANO LOPEZ RUIZ
18	2939727	HUMBERTO OCHOA FICUEROA
19.	2939728	AGUSTIN SILVA GARCIA
20 /	2039730	MANUEL- DE JESUS SILVA LOPEZ
21	2939732	JESUS LOPEZ CALINDO
22	2939733	HECTOR REYES LOPEZ
		TSAOCA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

_	No. Prog.	No. Certificado	N O M B R E
	23	2939734	ARTURO REYES LOPEZ
	24	2939735	BMILIO LOPEZ GALINDO
	25	2939737	JULIO LOPEZ GALINDO
	26	2939738	GABRIEL SOTO RUIZ.
	27	2939739	ARMANDO ARVBAYO VALENCIA
	28	2939743	MANUEL LUCO ESPINOZA
	29	2939744	* RUBEN ARVAYO VALENCIA
	30	2939745	JESUS LOPEZ CASTILLO
	31	2939746	MANUEL LOPEZ GALINDO
	32	2939747	ARMUNDO RUIZ DUARTE
	33	2939748	HIGINIO REYES MARTINEZ
UIICIO:No.151/T.U.A.28/92	34	2939752	CUILLERMO ENCINAS V.
TOB. : BACANORA	35	2939754	VICTOR ENCINAS V.
ACC. : J.P.D.A.y N.A.U.D.	36	2939753	CUILLERMO ENCINAS MARTINEZ
	37	2939755	MICUEL ENCINAS VALENZUELA
	38	2939757	JOSE DUARTE ARVAYO
	39	2939758	MANUEL ARVAYO RULZ
•	40	2939761	ARMANDO LOPEZ CUERRERO
	41	293 9 762	SERVANDO LOPEZ GUERRERO
	42	2939763	ALEJANDRO LOPEZ CUERRERO
	43	2939764	JOSE CORONADO MARTINEZ
	44	2939767	LUIS ARVAYO VALENCIA
	45	2939768	PARCELA ESCOLAR
	46	2939769	UNIDAD AGRIC.IND. PARA LA JUMER
	47 .	2909021	APARICIO LOPEZ BADACHI
	48	2909022	NARCISCO OCHOA RUIZ
	49	2909023	ISMAEL OCHOA FIGUEROA
	50	2909024	RAUL REYES BADACHI
	51	2909026	GERVACIO OCHOA ESCOBAR
	52	2909027	BERNARDINO LUGO ESPINOZA
	53	2909028	RAFAEL VAZQUEZ ESPINOZA
	54	2099029	FRANCISCO CORDOVA CORONADO
	55	2909030	FRANCISCO PACHECO TORRES
	56	SIN CERTIFICADO	GUADALUPE AURELIO PARRA DUARTE
	57	SIN CERTIFICADO	MANUEL DE JESUS LUCO CORDOVA
	58	SIN CERTIFICADO	ROBERTO PARRA L.
	59	SIN CERTIFICADO	MIGUEL LUCO RUIZ .
	60	SIN CERTIFICADO	LUCIANO ACUÑA TANORI

SECUNDO.- Queda firme el acuerdo de Asamblea de techa -

BOLETIN OFICIAL



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

4 de mayo de 1990, en lo que se refiere a la privación de los derechos agrarios, de las personas que ha continuación se mencionan, - tal como se dispone en el considerando quinto de esta resolución:

	No. Prog.	No. Certificado	N O M B R E
	01	2939687	ROBERTO PORTUGAL GALINDO
	02	2939695	FRANCISCO CORDOVA ACOSTA
	03	2939697	GUILLERMO QUIJADA B.
•	04	2939698	CESARIO PARRA CASTILLO
	05	29396 99	RICARDO ESPINOZA RIVERA
	06	2939700	FILOMENO ESPINOZA RIVERA
	07	2939701	HIDACAE ACALIUD JBUNAM
JUICIO: No.151/T.U.A.28/92 POB. : BACANORA	08	2939702	MANUEL QUIJADA FIGUEROA
MP10. : BACANORA	09	2939703	CABRIEL QUIJADA FIGUEROA
ACC. : J.P.D.A.y N.A.U.D.	. 10	2939704	RANGEFO CALAZ PACHECO
	t t	2939707	RAMON LOPEZ BADACHI
	12	2939708	GUADALUPE DUARTE LOPEZ
	13	2939710	DOLORES GALINDO OCHOA
	14	2939711	JULIO OCHOA CORDOVA
	15	2939712	ANCEL TANORI RUIZ
	16	293971 3	TERENCIO TANORI RAMOS
	17	2939714	MANUEL DE JESUS TANORI RAMOS
	18	2939717	DANTEL R. MENESES OCHOA
	19	2939718	JULIO MENESES CARRILLO
	20	2939719	CUÂDALUPE MENESES CARRILLO
	21	2939720	MANUEL MENESES CARRILLO
	22	2939721	ROCKLIO MIRANDA REYES
	23	2939724	ISRAEL OCHOA MADRID
2	24	2939725	FELICITAS OCHOA MADRID
	25	2939729	ARTURO SILVA LOPEZ
	26	2939731	PABLO LOPEZ GALINDO
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	27	2939736	MIGUEL MUNGULA CORONADO
	28	2939740	ALEJANDRO LOPEZ ENCINAS
	29	2939741	MEDARDO LOPEZ ENCINAS
	30	2939742	ERMESTO LOPEZ ENCINAS
•	31	2939749	ARMANDO REYES MARTINEZ
	32	2939750	FLORENTINO REYES MARTINEZ
	. 33	2939756	JESUS DUARTE ARVAYO
	34	2939759	EUCENIO HERNANDEZ CASTILLO
	3,5	2939760	HILARIO ROBLES ARVIZU
	36	2939765	GUADALUPE CORONADO LUGO
	50		/ Sommer Sommer Botto





No. Prog.	No. Certificado	 , NOMBRE
37	2939766	RUBEN CORONADO LUCO
38	2909020 .	MIGUEL A. LANDAVAZO JIMENEZ
39	2909025	ALEJANDRO LOPEZ MARTINEZ.
40	SIN CERTIFICADO	LAMBERTO CORDOVA LOPEZ.

Igualmente por lo que se refitere a las nuevas adjudica ciones en favor de las siguientes personas, por venir trabajando — en las labores propias del ejido, tal como se menciona en el segun do pártato del considerando quinto de esta resolución:

JUICIO: No.151/T.U.A.28/92

rob. : BACANORA

MITTO: : BACANORA

ACC. : J.P.D.A.y N.A.U.D.

RUFFO CILBERTO CALINDO OCHOA, SOCORRO DUARTE LOPEZ, ERCELIA OCHOA VDA. DE CORDOVA, JACINTO REYES LOPEZ, ROBERTO PARRA DUARTE, ALVAROANTONIO ARVAYO CORDOVA, JOSE JESUS ESPINOZA GUERRERO, LEONARDO CONTRERAS MARTINEZ, JOSE MACDALENO DUARTE CUERRERO, EMILIO LUCO VALEM
ZUELA, VICTOR RAUL CHACON GIL e IGNACIO CORDOVA ESPINOZA.

TERCERO.- Se modifica el acuerdo de Asamblea en lo que respecta a la privación de los derechos agrarios del C. HERMES POR TUCAL GALINDO, por haber desvirtuado la causal de privación que se invoca en su contra, tal como se anota en el considerando sexto de esta resolución, por tal motivo son de confirmarse sus derechos --agrarios.

CUARTO.- Es procedente el acuerdo de Asamblea de fecha 4 de mayo de 1990, en lo que se refiere a que se declare la existencia de 28 derechos vacantes, los que aunados a los 44 ya existentes, nos da la totalidad de 72 derechos vacantes.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario; hagáse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, comuníquese la presente resolución a la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales y al Registro Agrario Nacional para su debido cumplimiento, en los terminos del artículo 152 de la Ley Agraria. Notifíquese personalemente a los interesados, y en su oportunidad archívese el expedien te como asunto concluído. EJECUTESE -





Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece

días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

JUICIO: No. 151/T.U.A.28/92

POB. : BACANORA MPIO. : BACANORA

ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

HCHETARIA DE ACUERDOS DISTRITO 28 HERMOSILLO-



GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28

Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, relativo al Poblado "Guayparin y San José" del Municipio de Navojoa, Estado de Sonora	2
Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, relativo al Poblado "28 de Noviembre" del Municipio de Navojoa, Estado de Sonora	9
Edicto Juicio donde ejercitan la Acción de Primera Ampliación promovido por el Poblado denominado "Celestino Gasca Villaseñor No. 2" Municipio de Caborca, Estado de Sonora	14
Juicio Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, relativo al Poblado "Guajaray" del Municipio de Alamos, Estado de Sonora	15
Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, relativo al Poblado "Sejaqui" del Municipio de Alamos, Estado de Sonora	20
Fé de Erratas del Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, relativo al Poblado "Benito Juárez" Municipio de Hermosillo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial No. 30 Sección III de fecha lunes 11 de octubre de 1993.	25



Juicio de Reconocimiento de Derechos Agrarios, del Poblado denomi nado "Bacobampo No. 1", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora			
Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, relativo al Poblado denominado "Bacanora" del Municipio de Bacanora, Estado de Sonora	36		

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	T A	RIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	NS	0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$	468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$	681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$	2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N5	6,10
6. Por copia:	N\$	2.05
a) Por cada hoja b) Por certificación	N\$	10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N5	1,322,60
8. Por número atrasado	N\$	12.20

BOLETIN OFICIAL Director General: Jorge Yeomans C.			
Garmendia 157 Sur Hermosillo, Sonora. C.P. 83000 Tel. (62)17-45-89 Fax (62)17-37-15	No. del dia:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
	Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
REQUISITOS:	Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

^{*} Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO

^{*} Efectuar pago en la Agencia Fiscal.